



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas

Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI–

Guatemala, marzo 2018

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
Marco Legal aplicable	5
Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, DECRETO 50-2016..	6
Calidad de Sujetos Obligados	9
Objetivo General.....	12
Aspectos metodológicos.....	12
HALLAZGOS GENERALES	14
HALLAZGOS ESPECÍFICOS.....	16
Fideicomiso 1: “Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción -FEER-”	16
Fideicomiso 2: “Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala -FIDEMUNI-”	16
Fideicomiso 3: “Fideicomiso para la Atención de Actividades de Interés Financiero, Económico y Social”	16
Fideicomiso 4: “Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa”	16
Fideicomiso 5: “Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa”	16
Fideicomiso 6: “Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco”	16
Fideicomiso 7: “Fideicomiso de Administración del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT”	16
Fideicomiso 8: “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz”	17
Fideicomiso 9: “Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa”	17
Fideicomiso 10: “Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria”	17
Fideicomiso 11: “Administración de Carteras”	17
Fideicomiso 12: “Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-”	17
Fideicomiso 13: “Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE-”	17

Fideicomiso 14: “Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-” 17

Fideicomiso 15: “Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FIFODIGUA-” 18

Fideicomiso 16: “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa” 18

RECOMENDACIONES..... 18

INTRODUCCIÓN

- i** La Constitución de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en poder de las entidades públicas, el libre acceso a las entidades del Estado y el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.
- i** La **Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-**, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de **autoridad reguladora** en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental corresponde al Magistrado de Conciencia la facultad constitucionalmente establecida de supervisar la administración pública.
- i** El presente informe se refiere a la supervisión de los sujetos obligados que tienen legalmente la calidad de **fideicomitentes** de uno o varios fideicomisos, con el objeto de que publiquen en sus portales institucionales lo establecido en **el artículo 10, numeral 15 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública**.
- i** El universo incluido en el informe de supervisión se constituye con las entidades que figuran como **fideicomitentes**, de acuerdo con los registros del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas. La publicación de la información no es requerida ni obligatoria a los bancos o sociedades financieras establecidos en el país y autorizadas por la Junta Monetaria que actúen con **FIDUCIARIOS**, por no ser sujetos obligados de acuerdo con la LAIP.
- i** *El fideicomiso es un contrato mercantil, por medio del cual el cliente (fideicomitente), transfiere a un banco (fiduciario), ciertos bienes o derechos (patrimonio fideicometido), con el fin de que dicha institución los administre y entregue sus rendimientos al beneficiario (fideicomisario). El fiduciario administra los bienes con base a lo estipulado en la escritura y con base a las instrucciones del cliente o fideicomitente.*
- i** El Código de Comercio, en el artículo 766 hace referencia al fideicomiso como: “El Fideicomitente transmite ciertos bienes y derechos al fiduciario, afectándolos a fines determinados. El fiduciario los recibe con la limitación de carácter obligatorio, de realizar solo aquellos actos exigidos para cumplir los fines del fideicomiso. (Código de Comercio artículos 766-793).
- i** Las obligaciones de publicidad activa a los sujetos obligados, cuando se refiere a los recursos públicos manejados bajo la figura de fideicomisos, es distinta e independiente de lo establecido en las normas presupuestarias vigentes para cada año fiscal. Se hace referencia a dicha normativa en el informe con el objeto de reforzar las obligaciones de rendición de cuentas, sin embargo, esta obligación es sujeta de la fiscalización directa de la Contraloría General de Cuentas.
- i** En el presente informe se requiere a cada entidad pública del gobierno central, autónoma o descentralizada **que legalmente figure como fideicomitente**, que publique como parte de la información de oficio de su respectiva entidad, LA TOTALIDAD DE LOS FIDEICOMISOS A TRAVÉS DE LOS CUÁLES SE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS, atendiendo al artículo 10, numeral 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Marco Legal aplicable

Los sujetos obligados deben mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, la información que la LAIP establezca como información de oficio, atendiendo a su naturaleza, para que la misma sea consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos. Esta información si bien es cierto, es generada por las respectivas **Unidades Ejecutoras, la publicidad de la misma es responsabilidad del sujeto obligado/fideicomitente/cliente.**

Cuando la información sea publicada directamente por la Unidad Ejecutora y la misma cuente con un portal electrónico para manejo del fideicomiso, bastará con publicar dentro de la información de oficio del sujeto obligado, la referencia, enlace o link para que la información pueda ser consultada. Esta información debe estar ordenada conforme a los principios de sencillez que la Ley establece, e identificada como Información Pública para que pueda ser ubicada en el portal o página electrónica.

Como mínimo dentro de la información que generan las Unidades Ejecutoras de los Fideicomisos constituidos con fondos públicos, deberá poderse consultar en el portal o página web de la Autoridad Superior o Sujeto Obligado, o con referencia direccionada a la página propia del fideicomiso, el destino de dichos recursos, las modalidades de compra –cotizaciones y licitaciones-, gastos administrativos y operativos. **(Artículo 10, numeral 21).**

Independientemente del status del fideicomiso (vigente, liquidación o vencido); se mantiene la obligación de publicar el destino de los recursos y actualizar cualquier cambio en este sentido; particularmente si se generan adquisiciones y gastos administrativos y financieros. Cuando no existan tales gastos, bastará con aclarar en la publicación que no hubo movimiento, al menos cada cuatrimestre. La Ley de Acceso a la Información Pública, no hace referencia al estatus del fideicomiso; por lo que se mantiene la obligación en tanto exista ejecución de recursos.

Adicionalmente, los fideicomisos a través de los cuáles las entidades autónomas o del Organismo Ejecutivo implementen programas sociales, deberán incluir en la publicación lo dispuesto en el numeral 15 artículo 10, en relación a *“los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos”*. Dado lo anterior, **no se consideran información reservada o sujeta a garantía de confidencia el detalle de los beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias.** Esta información debe estar accesible en los portales y actualizada en los próximos 30 días en las que se produzcan cambios.

No existe una ley específica que regule los fideicomisos constituidos con fondos públicos, sin embargo, existen normas presupuestarias y otras disposiciones dispersas que les son aplicables y que sirven de base para el presente informe. Los recursos financieros que el Estado asigne con obligación de reembolso a sus entidades descentralizadas y autónomas para que los inviertan en la realización de proyectos específicos de beneficio social y que produzcan renta que retorne el capital invertido, podrán darse en fideicomiso. Asimismo, los fondos sociales podrán ejecutar sus proyectos bajo dicha figura. Los fideicomisos se constituirán en cualquier Banco del sistema nacional y podrán no reembolsables, reembolsables o de garantía.

Son responsables de los fideicomisos, las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, quienes además establece la ley serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones. Todo lo anterior según lo establecido en la **Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, DECRETO 50-2016**; disposiciones vigentes para el año 2018.

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, DECRETO 50-2016

ARTICULO 84.- Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras, a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de velar porque se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal vigente.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria y el cumplimiento de la normativa aplicable, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda.

ARTICULO 85.- Obligaciones de las entidades públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado. En adición a las obligaciones contenidas en el contrato de fideicomiso, las entidades responsables de los mismos deberán:

1. Hasta la liquidación del fideicomiso:

a) Obtener dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, previo a modificar o extinguir los contratos de fideicomiso.

b) Remitir mensualmente los estados financieros definitivos al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente.

c) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Contraloría General de Cuentas, los órganos competentes del Ministerio de Finanzas Públicas y las Unidades de Auditoría Interna de la institución que ejerza la representación del Estado como fideicomitente, la documentación relativa a las operaciones del fideicomiso, cuando dichas instituciones lo soliciten por escrito.

d) Regularizar los bienes que se adquieran con los fondos del fideicomiso, de acuerdo a la normativa vigente.

2. Cuando los fideicomisos se encuentren vigentes, las entidades responsables deberán, en adición a las disposiciones anteriores:

a) Ejercer el derecho de fiscalizar, supervisar o auditar las actividades de los contratos de fideicomiso, de conformidad con lo establecido en los mismos.

b) **Elaborar informes cuatrimestrales de conformidad con la naturaleza del fideicomiso, utilizando los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.**

Los informes deberán ser enviados en formato físico y electrónico a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Fideicomisos, dentro del mes siguiente al cierre de cada cuatrimestre, y deberán contener como mínimo:

i. Ejecución física y financiera de los fideicomisos;

ii. Detalle de las adquisiciones, así como las contrataciones de bienes, servicios u obras realizadas con fondos del fideicomiso, y las obligaciones y compromisos financieros que están pendientes de pago y/o regularización al cierre de cada cuatrimestre;

iii. En el caso de los fideicomisos crediticios, un informe de la situación detallada de la cartera; y,

iv. Documento narrativo sobre el cumplimiento de metas y calidad del gasto en el período de que se trate.

c) Publicar los informes cuatrimestrales a los que se refiere la literal anterior y los estados financieros, en los portales web de cada entidad responsable de la ejecución de los fideicomisos.

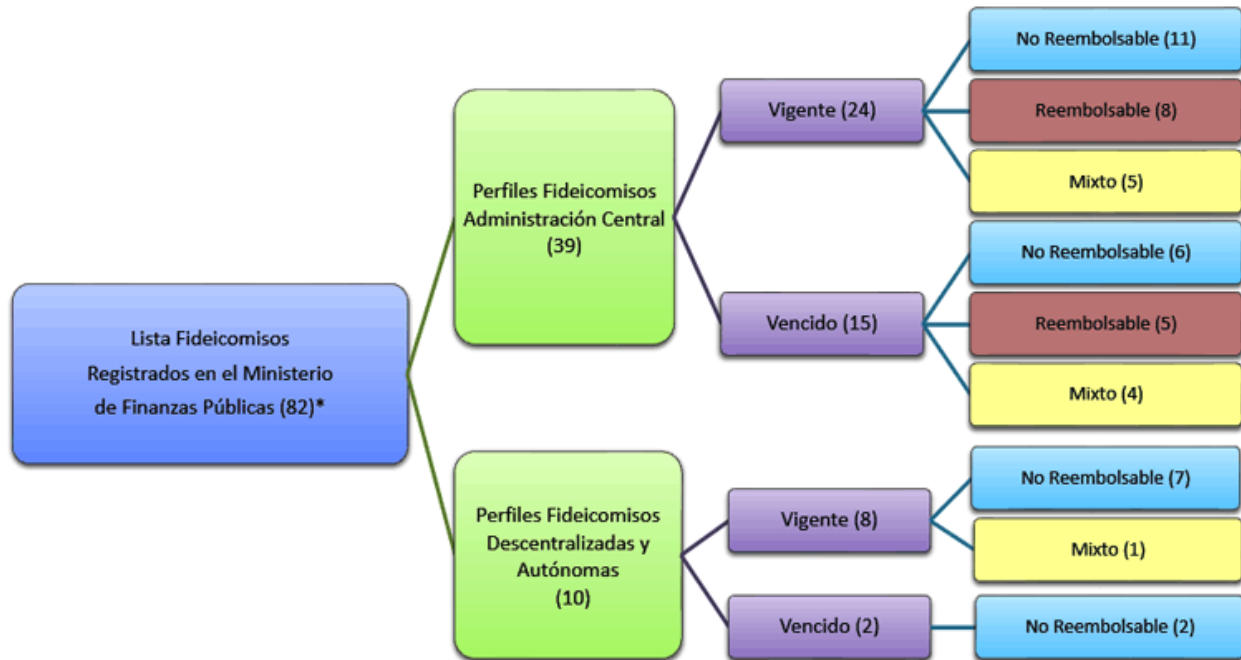
La Dirección de Fideicomisos publicará la información consolidada, en el portal web del Ministerio de Finanzas Públicas.

En ambos casos, la publicación deberá **realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento** del plazo de la obligación.

d) Requerir al fiduciario y poner a disposición de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Financiera y otras dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas que lo requieran, la documentación de respaldo de las operaciones financieras, contables y de cartera efectuadas por el fideicomiso, para los efectos que corresponda según la normativa específica vigente.

Se exceptúan de esta obligación, los aportes que por disposición legal se reciban del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en calidad de transferencia.

e) Registrar, cuando corresponda, la información relativa a los proyectos de inversión y su avance físico y financiero en el Sistema de Información de Inversión Pública (SNIP), conforme a la legislación y normativa vigente.



Fuente: Minfin, <http://www.minfin.gob.gt/index.php/2012-07-24-21-40-20/inventario-de-fideicomisos-publicos>

Alcance de la Rectoría del Ministerio de Finanzas Públicas en Materia de Fideicomisos

1. Gestionar la constitución de fideicomisos;
2. Reglamentar, registrar y controlar la operación de los fideicomisos públicos de primer grado;
3. Requerir y recibir informes;
4. Supervisar la ejecución física y financiera,
5. Proporcionar información relacionada con los fideicomisos públicos de primer grado

Calidad de Sujetos Obligados

Las entidades establecidas en el artículo 6 de la LAIP son sujetos obligados y deben publicar como parte de la información de oficio lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 atendiendo a su naturaleza. Para efectos del presente informe, únicamente se está supervisando el cumplimiento del artículo 10, numerales 21 y 15 según corresponda

Número	DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO	VIGENTE HASTA	FIDEICOMITENTE	FIDEICOMISARIO	DISPONIBILIDADES AL 31 ENERO 2018
1	Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción - FEER-	Indefinido	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	Personas individuales o jurídicas que hubieran sufrido pérdida o daños en sus viviendas, sus pequeñas empresas comerciales, artesanales o industriales en general, en las áreas urbanas y rurales afectadas por los sismos acaecidos en el país a partir del 4 de febrero de 1976.	Q1,931,904.16
2	Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala - FIDEMUNI-	Indefinido	Municipalidad de Guatemala y Ministerio Finanzas Públicas	El Estado de Guatemala	Q182,238,304.39
3	Fideicomiso para la Atención de Actividades de Interés Financiero, Económico y Social	7-mar-2007	Estado de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas	El Estado de Guatemala	Q6,245.31
4	Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa	09-ago-2009	El Estado, representado por los Ministerios de Finanzas Públicas y de Agricultura, Ganadería y Alimentación	El Estado de Guatemala	Q1,233,612.70
5	Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa	09-ago-2014	El Estado de la República de Guatemala, representado para el efecto por	El Estado de la República de Guatemala	Q38,378.71

			el Ministerio de Finanzas Públicas		
6	Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco	26-dic-2015	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	El Estado de Guatemala a través del Fondo de Desarrollo Indígena de Guatemala FODIGUA	Q2,294,246.12
7	Fideicomiso de Administración del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT	11-jul-2016	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	El Estado de Guatemala por conducto del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología que actúa por medio del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Q22,725.04
8	Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz	25-dic-2016	Estado de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas	El Estado de Guatemala, a través del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ	Q16,461,013.73
9	Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa	24-jun-2018	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	Propietarios de micro y pequeñas empresas que sean beneficiados con los sub préstamos que se otorguen con el patrimonio fideicometido del Fideicomiso.	Q77,032,978.33
10	Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria	22-dic-2019	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	El Estado de Guatemala y los bancos que tengan interés y que resulten elegibles para el financiamiento	Q692,196,006.09
11	Administración de Carteras	31-may-2020	Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Agricultura,	Estado de Guatemala	Q3,221,965.22

			Ganadería y Alimentación		
12	Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-	30-nov-2022	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	Estado de Guatemala por conducto de CONAP	Q20,363,989.29
13	Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo - FINABECE-	07-dic-2025	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	a) Los guatemaltecos que posean título o diploma de nivel medio o título profesional que hayan calificado de conformidad con el Reglamento del Fideicomiso, para la obtención de becas que ofrezcan la Comunidad Internacional o el Gobierno Central, en convocatoria pública o privada, a través de la SEGEPLAN, en materia de estudios de pregrado, postgrado, doctorado, así como cursos de especialización, actualización y/o fortalecimiento, tanto en el país como en el extranjero y, que obtengan financiamiento parcial o total, con carácter reembolsable y no reembolsable y b) El Estado de Guatemala.	Q9,620,044.77

14	Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-	3-oct-2036	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	Estado de Guatemala	Q3,317,143.79
15	Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FIFODIGUA-	25-oct-2036	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	Estado de Guatemala	Q4,409,830.04
16	Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa	23-nov-2037	Estado de Guatemala representado por el Ministerio de Finanzas Públicas	El Estado de la República de Guatemala a través del Ministerio de Finanzas Públicas	Q314,909,161.96

Objetivo General

- Supervisar los portales electrónicos de los sujetos obligados que tienen legalmente la calidad de **fideicomitentes** de uno o varios fideicomisos, con el objeto de verificar que publiquen en lo establecido en el artículo 10, numeral 15 y 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Aspectos metodológicos

Dado que no se realiza una supervisión integral de las obligaciones de transparencia a las que está sujeto el sujeto obligado, sino únicamente a lo indicado en el objetivo general, se realiza la siguiente consideración metodológica:

- ¿Publica la información de la totalidad de fideicomisos en los que el sujeto obligado es fideicomitente? Se aplica la fórmula con una ponderación total 30 puntos, según el número de fideicomisos en los que aparezca el sujeto obligado como fideicomitente.
- ¿Publica para cada fideicomiso en los que el sujeto obligado es fideicomitente el destino total de los recursos, modalidad de compra y gastos administrativos y operativos?
- Si aplica por la naturaleza del fideicomiso, se publica la información establecida en el artículo 10, numeral 15 (Montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos). Cuando no aplique por no manejar programas similares a los descritos en este numeral, no se tomará en cuenta en la valoración.
- Se encuentra la información actualizada (independientemente del estatus del fideicomiso), al menos cuatrimestralmente. Cuando el fideicomiso este en liquidación o vencido y que no tenga movimiento al menos en un año, no será obligatorio la actualización. Valoración 20 puntos.
- ¿De no publicar la información en el portal del sujeto obligado dentro de su información de oficio, direcciona o establece un enlace para que la información sea consultada en una página distinta? En este

caso la información se verifica en la página a la que se direcciona al usuario, y se aplica la tabla de supervisión.

- La totalidad de la valoración es de 100 puntos, pudiendo tener un promedio de cumplimiento si maneja más de un fideicomiso.

SUJETO OBLIGADO:	Publica la información de la totalidad de fideicomisos donde es fideicomitente	Publica información numeral 21 (3 elementos)	Publica información numeral 15 (*)	La información está actualizada (al menos cuatrimestral)	Direcciona en su publicación de oficio a otra página o portal
Ministerio de Finanzas públicas	Si	Si	Si	Si	Si
	No	No	No	No	No
	30/30 puntos	25/25 puntos	No aplica 25/25 puntos cuando aplique	20/20 puntos	SIN VALORACIÓN

*Si no aplica la información del artículo 15 se valora con 50/50 el numeral 21 en lugar de 25 puntos.

HALLAZGOS GENERALES

Ministerio de Finanzas Públicas Fideicomitente en 16 Fideicomisos

No.	Nombre del Fideicomiso	Publica la información de la totalidad de fideicomisos donde es fideicomitente De 0 a 30 pts.	Publica numeral 21 (5 elementos) De 0 a 25 pts.	Publica información numeral 15 De 0 a 25 pts.	La información está actualizada (al menos cuatrimestral) De 0 a 20 pts.	Dirección en su publicación de oficio a otra página o portal	TOTAL
1.	Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción - FEER-	0/30	0/50	N/A	0/20	No	0
2.	Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala - FIDEMUNI-	0/30	50/50	N/A	20/20	No	70
3.	Fideicomiso para la Atención de Actividades de Interés Financiero, Económico y Social	0/30	0/50	N/A	0/20	No	0
4.	Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa	0/30	30/50	N/A	20/20	NO	50
5.	Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa	0/30	0/50	N/A	0/20	NO	0
6.	Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco	0/30	50/50	N/A	20/20	NO	70
7.	Fideicomiso de Administración del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT	0/30	50/50	N/A	20/20	No	70

8.	Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz	0/30	0/50	N/A	0/20	No	0
9.	Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa	0/30	50/50	N/A	20/20	No	70
10.	Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria	0/30	0/50	N/A	0/20	No	0
11.	Administración de Carteras	0/30	30/50	N/A	20/20	No	50
12.	Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza - FONACON-	0/30	20/50	N/A	20/20	No	40
13.	Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo - FINABECE-	0/30	20/50	N/A	20/20	No	40
14.	Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico - FINDECYT-	0/30	50/50	N/A	20/20	No	70
15.	Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco - FIFODIGUA-	0/30	50/50	N/A	20/20	No	70
16.	Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa	0/30	30/50	N/A	20/20	No	50
Promedio nivel de cumplimiento							40.63/100

HALLAZGOS ESPECÍFICOS

Fideicomiso 1: “Fondo Extraordinario Específico de Reconstrucción -FEER-”

No tienen portal electrónico y no está publicada la información.

Fideicomiso 2: “Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala -FIDEMUNI-”

Artículo 10, numeral 21: Tienen toda la información requerida y está publicada en:

<http://udicat.muniguate.com/articulo10.php>

Actualización: Se supervisó el 21/11/2017

Fideicomiso 3: “Fideicomiso para la Atención de Actividades de Interés Financiero, Económico y Social”

No tienen portal electrónico y no está publicada la información en el portal del Ministerio de Finanzas Públicas.

Fideicomiso 4: “Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa”

Artículo 10, numeral 21: El fideicomiso ya se encuentra vencido, sin embargo la información se publica en

<http://www.mineco.gob.gt/desarrollo-de-la-mipyme>

Actualización: Se supervisó el 27/11/2017

Fideicomiso 5: “Fondo de Desarrollo de la Microempresa y Pequeña Empresa”

No tienen portal electrónico y no está publicada la información en el portal del Ministerio de Finanzas Públicas.

Fideicomiso 6: “Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco”

Artículo 10, numeral 21: Tienen toda la información publicada en la página www.fodigua.gob.gt

Actualización: Se supervisó el 23/11/2017

Fideicomiso 7: “Fideicomiso de Administración del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología FONACYT”

Artículo 10, numeral 21: Este fideicomiso ya se encuentra vencido 11/07/2016, sin embargo hay publicada una justificación del Informe Cuatrimestral donde indica que hasta agosto 2017 no había movimiento.

Actualización: Se supervisó el 23/11/2017

Fideicomiso 8: “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz”

Artículo 10, numeral 21: Este fideicomiso ya se encuentra vencido y no se encontró información o la página que anteriormente tenían donde publicaban la información.

Fideicomiso 9: “Programa Global de Crédito para la Microempresa y la Pequeña Empresa”

Artículo 10, numeral 21: Tienen publicada la información requerida en www.mineco.gob.gt

Actualización: Se supervisó el 26/10/2017

Fideicomiso 10: “Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria”

No tienen portal electrónico y no está publicada la información.

Fideicomiso 11: “Administración de Carteras”

Artículo 10, numeral 21: La información está publicada en www.maga.gob.gt. Y se encuentra un poco desordenada por lo que cuesta localizar la información específica a este fideicomiso.

Actualización: Se supervisó el 20/11/2017

Fideicomiso 12: “Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-”

Artículo 10, numeral 21: Tienen publicado todo el artículo 10, en su página fideicomiso.fonacon.org. Sin embargo en el numeral 21 hay una nota que dice no aplica pero en realidad debieran aclarar que al encontrarse toda la información del artículo 10 en el desglose de la página toda la información que hace referencia a los fideicomisos en el numeral 21 ya se encuentra publicada en el resto de numerales.

Actualización: Se supervisó el 21/11/2017

Fideicomiso 13: “Fideicomiso Nacional de Becas y Crédito Educativo -FINABECE-”

Artículo 10, numeral 21: Tienen la información publicada en www.segeplan.gob.gt, sin embargo la resolución del escaneado de los documentos es muy mala y no se puede leer bien la información una vez agrandada. Se debe publicar escáner con mejor resolución.

Actualización: Se supervisó el 21/11/2017

Fideicomiso 14: “Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-”

Artículo 10, numeral 21: Tienen la información publicada en senacyt.concy.gob.gt

Actualización: Se supervisó el 23/11/2017

Fideicomiso 15: “Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FIFODIGUA-”

Artículo 10, numeral 21: Tienen la información publicada en www.fodigua.gob.gt

Actualización: Se supervisó el 23/11/2017

Fideicomiso 16: “Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa”

Artículo 10, numeral 21: La información se encuentra publicada en forma parcial, pues al momento de la supervisión la información se encontraba publicada hasta abril 2017 y se encuentra publicada en www.mineco.gob.gt

Actualización: Se supervisó el 21/11/2017

RECOMENDACIONES

En la supervisión del cumplimiento por parte de los sujetos obligados (artículo 6, numeral 1) se requiere al fideicomitente (independientemente de la unidad ejecutora) la publicación de la información de oficio que corresponda.

Dado que no es posible supervisar el cumplimiento de la obligación indicada con base a los principios de sencillez fundantes de la Ley de Acceso a la Información Pública; se recomienda establecer una aclaración general del estatus de los fideicomisos a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, indicando para los artículos que correspondan en el artículo 10 la información requerida.

En caso de que la información conste en un portal electrónico, y dado que no es posible que los usuarios o interesados en la información conozcan dónde se publica la misma; como mínimo se debe re direccionar a los usuarios para que pueda consultarse desde la página del MINFIN la Información de oficio que por ley corresponde al sujeto obligado. Esta información debe estar en el apartado de información pública de oficio, ya que es independiente de las obligaciones que se tienen a partir de legislación en materia presupuestaria o de su calidad de ente rector de los fideicomisos.

Por tanto, se recomienda que en el portal electrónico del Ministerio de Finanzas Públicas aparezca publicado un listado con los Fideicomisos en los que aparece como Fideicomitente y de ese listado se pueda hacer un enlace a la página donde puede encontrarse la información publicada de cada fideicomiso o se publique la información directamente, atendiendo los principios de sencillez y celeridad de la Ley.

Aunque hay mucha información que aparece en el apartado de Fideicomisos. Con lo cual se cumple con las obligaciones presupuestarias pero no aparece la información de los fideicomisos en los que el Ministerio aparece como fideicomitente. La información establecida en la Ley de Acceso a la Información Pública, que es la que debe publicarse en el numeral 21 del artículo 10, es una obligación con la que aún no se cumple.